

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siete (07) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00096-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: HECTOR JAIME RESTREPO NOREÑA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y RECONOCE PERSONERÍA

1. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **20 de septiembre de 2012** (folios 53 vto.) y con posterioridad al Representante Legal de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como entidad demandada, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia de folios 57, el **19 de septiembre de 2012**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de esta última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a las entidades demandadas, consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **19 de septiembre de 2012**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común que se agotaron el **20 de noviembre de 2012**, día desde cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de la entidad demandada consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., que se venciera el **24 de enero de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **22 de abril de 2013** (folios 240). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

En gracia de discusión, y si se tuviera también como entidad demandada al Departamento de Antioquia, su notificación del día **12 de diciembre de 2012 (folios 61 - 63)**, sería la última; y eventualmente esta sería la fecha a partir de la cual comenzarían a correr inicialmente los 25 días de término común que se agotarían el **8 de febrero de 2013**, día desde cual comenzaría a contarse el término de 30 días para

el traslado de las “entidades demandadas”, que se vencería el **22 de marzo de 2013**; de lo que se logra concluir, que la contestación tantas veces citada también devendría en extemporánea.

2. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al abogado **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, para la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente, en los términos del poder conferido (**folios 230**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

JUEZ

MFV

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario</p>
